

**CONSEJO SUPERIOR  
ACTA 261**

**RESOLUCIÓN CS-111  
14 de octubre de 2009**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS DE MATRÍCULA PARA  
LAS ESPECIALIZACIONES EN GERENCIA AGROPECUARIA Y EN  
MERCADERO AGROPECUARIO Y SE CONCEDEN UNOS DESCUENTOS**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional concedió a la Corporación Universitaria Lasallista, registro calificado para los programas de especialización en Gerencia Agropecuaria y en Mercadeo Agropecuario.

Que en los documentos de registro calificado presentados al Ministerio de Educación Nacional para las citadas especializaciones, se estableció como valor máximo para el cobro de los derechos de matrícula, por semestre, una suma equivalente a ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que es aconsejable implementar estrategias que motiven a los estudiantes, egresados, docentes y empleados del orden administrativo de la Corporación, a realizar sus estudios de posgrado en la Institución.

Que para ofrecer los programas de especialización antes mencionados, es necesario establecer el valor de los derechos de matrícula que regirán a partir de 2010.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer como derechos de matrícula para los programas de especialización en Gerencia Agropecuaria y en Mercadeo Agropecuario, el valor equivalente a siete salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre.

**Artículo 2.** Exonerar del pago de los derechos de inscripción para los mencionados programas de especialización a los estudiantes, egresados, docentes y empleados del orden administrativo de la Corporación Universitaria Lasallista.

**Artículo 3.** Conceder a los docentes de tiempo completo, docentes de tiempo parcial y empleados del orden administrativo de la Corporación, un descuento del 50% en el valor de los derechos de matrícula.

**Artículo 4.** Conceder a los estudiantes, egresados y docentes de cátedra de la Corporación, un descuento del 20% en el valor de los derechos de matrícula que les sean liquidados en los referidos programas de especialización.

**Artículo 5.** Los descuentos concedidos en la presente resolución no son acumulables entre sí, ni con los establecidos en otras disposiciones. En caso de concurrir varios descuentos, se aplicará el que más beneficie al estudiante de la especialización.

**Artículo 6.** Precisar que los demás valores por razones académicas serán cancelados en cada vigencia, de conformidad con la resolución que para tal fin se expida.

La presente resolución surte efectos desde la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 14 de octubre de 2009

**José Bianor Gallego Botero, f.s.c.**  
Presidente

**Marta Lucía Martínez Trujillo**  
Secretaria General